



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGUI

Dieciocho de octubre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2619

RADICADO N° 2022-00334-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTES: GRANOS Y CEREALES LA FRIJOLERA S.A.S., NIT.
900.431.905-4

DEMANDADO: SULEY JOHANNA BAYONA ORTIZ, C.C. 37.721.235

ASUNTO: REMITE PIEZAS PROCESALES

En atención al oficio 1328-2023 proveniente del Juzgado Cincuenta y uno (51) Civil Municipal de Bogotá D.C (anexo 48 C02MedidasCautelares), y en respuesta a lo allí solicitado, se remitirá copia del presente auto indicándole:

1) Actualmente en este Juzgado no expide despachos comisorios, oficio o exhortos dentro de los procesos, sino que se remiten los autos para lo pertinente, entre otras, para la comisión, conforme con el inciso 2 del artículo 111 del CGP, que autoriza al Juez comunicar sus decisiones por cualquier medio técnico y de acuerdo a la virtualidad que exige el trámite de los procesos a través del correo electrónico institucional en el cual queda constancia y registro de la comunicación de la decisión.

2) A fin de ampliar la información del auto 0888 del 20 de abril de 2023 que comisiona para secuestro, es competente informar que, actúa como apoderado de la demandante GRANOS Y CEREALES LA FRIJOLERA S.A.S, el abogado DAVID FERNANDO ARISTIZÁBAL SALAZA, T.P. 165.110 C.S.J., quien se localiza en la Ciudadela Mall Complex –Lotes 98 y 99, oficina 202 kilómetro 8.5 Rionegro-Llanogrande, teléfono 604 322 16 18, celular 3147796221 correo electrónico aristizabalasociados@gmail.com

3) Se adjunta a la remisión de este auto, la decisión que ordenó el embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado SUMINISTROS Y LOGÍSTICA R.J. PIBA, con matrícula No. 03359218, del 27 de marzo de 2021 de la Cámara de Comercio de Bogotá y la inscripción del embargo sobre tal establecimiento (anexos 0017 y 0027).

Para lo anterior, se remitirá al Juzgado Cincuenta y uno (51) Civil Municipal de Bogotá D.C, con copia al apoderado de la parte actora la presente providencia, las piezas procesales antes indicadas y el auto 0888 del 20 de abril de 2023 (anexo 0034) para que proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 42** fijado en la página web de la Rama Judicial el **25 DE OCTUBRE DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 283d6ee559cd758fb7368a7c6a55f2644482b15af1d332f006151b7e6296808a
Documento generado en 24/10/2023 10:00:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>